

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León—Número 151.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los Sres: Lic. Zacarías de la Garza y Méndez, Eleuterio del Bosque y Zenaido López, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de la agua que en tiempos de lluvias, fluye á unos cincuenta metros aproximadamente abajo de la toma de Benavides, en la ciénega que allí se forma, en jurisdicción de Cerralvo.

Segunda. Los interesados pagarán al Estado, \$50 cincuenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 26 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 27 de Octubre de 1896.—Por presentado con el título que se acompaña, devuélvase éste, previa toma de razón en autos, y como se solicita, estimando el Gobierno suficientes las razones asentadas por el Sr. Isidro Cantú en su anterior escrito, se prorroga, con fundamento en el artículo 15, fracción 2ª de la ley de aguas de 20 de Diciembre de 1892, por un año, á contar desde hoy, el término de tres que en dicho artículo se señala para tener concluídas las obras necesarias á efecto de aprovechar las aguas adjudicadas en merced al ocurrente, para sí y compartes por la H. Legislatu-

ra del Estado con fecha 25 de Octubre de 1893 en cantidad de sesenta y cinco litros por segundo, de la que corre por el arroyo del «Encadenado,» jurisdicción de Gral. Terán, desde el paso del camino real que conduce de Montemorelos á Linares, para abajo, hasta el aguaje nombrado «El Totache,» de la misma jurisdicción. Notifíquese, trascribáse á la Tesorería del Estado y al Alcalde 1º de la expresada Municipalidad de Gral. Terán para su conocimiento y fines consiguientes, y publíquese.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Núm. 31.—En circular fecha 20 del corriente dice al C. Gobernador el Sr. Dr. E. Liceaga, Secretario de la Comisión Directiva y Organizadora del 2º Congreso Médico Pan-Americano, en México, lo que sigue:

«Con la debida oportunidad esta Comisión Directiva y Organizadora ha invitado en lo particular á la mayor parte de los Médicos residentes en el país para que concurren á las sesiones del 2º Congreso Médico Pan-Americano, que tendrá lugar en esta Ciudad los días del 16 al 19 del mes de Noviembre próximo.

Deseando la misma Comisión que las referidas sesiones tengan el mejor éxito, para lo cual se necesita que asista á ellas el mayor número de médicos que sea posible, ha acordado me dirija á Vd., como tengo la honra de hacerlo, suplicándole encarecidamente se sirva excitar á los que residen en la comprensión del Estado de su digno mando, para que contribuyan con su presencia y con Memorias

escritas los que puedan hacerlo, á dar realce al expresado Congreso; recomendándole á la vez que, si lo estima conveniente, nombre uno ó más Delegados que representen oficialmente á esa entidad Federativa.»

Lo que por acuerdo del mismo Sr. Primer Magistrado trascibo á vd., á fin de que en vista del contenido de la nota inserta, se sirva, si sus labores se lo permitieren, contribuir con su presencia ó con sus importantes trabajos al expresado Congreso como lo desea aquella Comisión. Suplico á vd. me acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Octubre de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Dr. D.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4^a—Estadística.—Circular núm. 32.—La Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio en oficio número 413 de 23 del actual, dice al Gobierno del Estado:

«La Secretaría de Gobernación se ha dirigido á ésta de mi cargo solicitando se le ministre una noticia sobre el número de los sordo-mudos que existan en toda la República, para una obra de bastante importancia que ha emprendido la Dirección de la Escuela Nacional de sordo-mudos.

Habiendo dado cuenta al Presidente de la República con la referida comunicación, se ha servido acordar que se recaben los datos que desea la Secretaría de Gobernación á la mayor brevedad posible; en tal virtud he de merecer á vd., se sirva librar sus órdenes para que se remita á esta Secretaría, una noticia lo más exacta posible del núme-

ro de sordo-mudos existentes en el Estado que está al merecido cargo de vd., expecificando el sexo, edad, estado civil y el oficio ú ocupación de cada uno de ellos á fin de poder dar cumplimiento al acuerdo mencionado.»

Lo trascibo á vd. por acuerdo del Señor Gobernador, recomendándole que á la mayor brevedad rinda á esta Secretaría la noticia que se pide en los términos que en la inserta nota se expresan, de los sordo-mudos que residieren en la jurisdicción de ese Municipio, á fin de rendirla á su vez el Gobierno á la Secretaría de Fomento.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Octubre de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1^o de

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 152.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Lic. Baronio Flores, sin perjuicio de tercero, merced de seis litros, cincuenta centilitros por segundo de agua, de la que brota de los vertientes llamados de «Camachillo», que nacen en el arroyo que lleva el mismo nombre, en jurisdicción de la Villa de Marín.

Segunda. El mercedatario pagará al Estado, \$10 diez pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 28

de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 153.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero al C. Dionisio Garza, merced de sesenta y cinco litros de agua por segundo, de la que en tiempos de lluvias corre por el arroyo de «Las Jaras,» desde «El Paso de los Corrales,» hasta el rancho de «La Leona,» en jurisdicción de la Villa de General Terán.

Segunda. El mercedatario pagará al Estado, \$50 cincuenta pesos, por el agua concedida en merced.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 28 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 154.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á José Millar conmutación en pecuniaria de la parte de pena corporal que le falta extinguir, de la que le fué impuesta por el delito de homicidio.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería

General del Estado, la cantidad que resulte á razón de cuatro pesos por cada mes, de la pena conmutada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 28 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 155.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á los Sres. Valente y Eligio Benavides, para sí y compartes, sin perjuicio de tercero, merced de setenta y ocho litros por segundo, de la agua que fluye de los vertientes conocidos con los nombres de «Los Encinitos,» «La Firma» y «La Norita,» los cuales forman el arroyo de Guadalupe, en jurisdicción de la Villa de Cerralvo.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado \$60 sesenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 28 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 156.—El XXVIII Congreso Cons-

titucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven Gregorio Lecea en las materias correspondientes al segundo año de Jurisprudencia y si fuere aprobado, matricúlesele en el tercero, observándose las prescripciones del Reglamento respectivo.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 157.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud del reo Zacarías Reina, relativa á que se le conceda conmutación en pecuniaria, de la parte de pena que le falta extinguir de la de doce años que le fué impuesta por el delito de homicidio calificado, perpetrado en las personas de Anastasio Navarro, Nieves Flores y Félix Villanueva.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 158.—El XXVIII Congreso Cons-

titucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los Sres. Guadalupe, Valeriano y Benjamín Elizondo, merced de veinte surcos ó sean ciento treinta litros por segundo, de la agua que resulte de los sobrantes de la merced de veintiseis litros por segundo de agua, que tienen concedida los Sres. Hesiquio, Trinidad y Emeterio Vázquez, Evaristo Chapa y Mateo Serna, de la que fluye por el arroyo del «Cedro» y de las demás que recoge el mismo arroyo, en jurisdicción de Agualeguas.

Segunda. Los mercedatarios pagarán al Estado \$100 00 cien pesos, por el agua otorgada en merced.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 159.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Félix Tamez, merced de un surco y medio ó sean nueve litros, setenta y cinco centilitros por segundo de agua que en tiempos de lluvias abundantes fluye en los arroyos de «Lampacitos» y «Charco Azul,» en la demarcación del «Terrero Prieto,» jurisdicción de Montemorelos y de nueve litros, setenta y cinco centilitros por segundo, de la que

fluye por el arroyo de San Diego, en el punto llamado «El Rincón,» en la demarcación antedicha.

Segunda. El interesado pagará al Estado \$15 00 quince pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 160.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Jacinto González, como apoderado de la comunidad de accionistas de Juárez, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, de la agua que fluye por el arroyo de «Lampacitos,» en jurisdicción de aquella municipalidad.

Segunda. El interesado pagará al Estado \$32 00 treinta y dos pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 161.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Silverio Leal, vecino de Juárez, sin perjuicio de tercero, merced de seis y medio litros por segundo, del agua que fluye de unos vertientes sitios en el arroyo de «Las Lajitas,» entre la presa del Sr. Felipe Sánchez y el punto llamado «Las Adjuntas de los arroyos de San Roque y San Marcos,» en jurisdicción de la referida Villa de Juárez, construyendo la boca-toma en un punto apropiado de los comprendidos en el trayecto referido ó sea entre la presa y confluencia de los arroyos mencionados.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, \$8 00 ocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1896.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 162.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero á los CC. Joaquín Rodríguez y José M^a Esparza, vecinos de Santiago en la Hacienda de Santa Rosalía, merced de nueve litros, setenta y cinco centilitros de agua por segundo, de la que fluye de los vertientes situados en la labor de los «Tanques,» en un ámbito de treinta varas en la propiedad de D. Julio Paiz, y de otros que están en el camino que conduce para la Sierra; así como la de los que bro-

tan un poco más abajo en la propiedad de D. Juan López, distantes éstos de aquellos como trescientos metros; cuyas aguas utilizarán por la boca-toma establecida ya cerca de los citados vertientes, de dicha jurisdicción.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado \$7. 00. siete pesos, cincuenta centavos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 2 de 1896.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular número 33.—En cumplimiento de lo proveniente en el artículo 12 de la Ley de 21 de Diciembre de 1888 sobre ganadería, y por disposición del Sr. Gobernador, se dan á conocer en la presente circular, que deberá agregarse á la Planilla General de Fierros del Estado, las marcas, últimamente registradas y que se expresan en seguida:

- Pedro Flores..... Apodaca.
- Gabriel Maldonado..... Aramberri.
- Antonio Salinas..... Bustamante.
- Hilario Hernández..... Colombia.
- Julia García..... Id.
- Natalia García de Cabrera..... Id.
- Santiago Cárdenas..... Id.
- Elena Alvarez V. de Torres..... Doctor Arroyo.

- Francisco M. Coghlan..... Doctor Arroyo.
- Gustavo Dresel..... Id. Id.
- Ildefonso Sandoval..... Id. Id.
- Valentín Fernández..... Id. Id.
- Aurelia Aguirre V. de Lara..... Galeana.
- Andrés Cerda..... Id.
- Daniel Lara..... Id.
- Joaquín Gaitán..... Id.
- Antonio Lozano..... Lampazos.
- Atanasio Lara..... Id.
- Cayetano E. Ancira..... Id.
- Cayetano Cortez..... Id.
- Catarino Vázquez..... Id.
- Cárlos Zuazua Garza..... Id.
- Crescenciano López..... Id.
- Fortunato Zuazua..... Id.
- Francisco García Flores..... Id.
- Graciano García Flores..... Id.
- Hermenegildo González..... Id.
- Jorge Gamez..... Id.
- Lic. José María Villaseñor..... Id.
- María de Jesús de Hoyos..... Id.
- Perfecto Mancha..... Id.
- Rosario Chavarría..... Id.
- Rafael Zorola..... Id.
- Roque González..... Id.
- Santiago Fernández..... Id.
- Gaspar á Cantú..... Monterrey.
- S. W. Leedom..... Santa Catarina.
- Juan B. Rodríguez..... Santiago.
- Urbano Moreno..... Id.
- Apolinar Cerrato Gómez,..... Zaragoza.

Marciano Martínez..... Zaragoza.
Tomás Gallegos..... Id.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Noviembre de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 34.—En oficio girado por la Sección 2ª de la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, bajo el número 2,851, con fecha 28 de Octubre último, se dice al Sr. Gobernador del Estado, lo que sigue:

«Se recibió en esta Secretaría la atenta nota de vd., fecha 24 del presente mes, en la que se sirve insertar la consulta que hace el Alcalde 1º de Montemorelos, respecto á si debe autorizar el uso de las balanzas combinadas de cucharón y plataforma.

En respuesta tengo la honra de manifestar á vd. que ya se resolvió ese punto con fecha 22 de Agosto último, cuya resolución se publicó en el número 50 del Diario Oficial del Supremo Gobierno, correspondiente al día 27 del mismo mes, y en la que se dice, que teniendo conocimiento esta Secretaría de que hay en el comercio un gran número de balanzas del sistema antes mencionado, y atendiendo á que han sido admitidas en muchos países, se admitirán también en la República, en el concepto de que sus graduaciones estarán estrictamente arregladas al sistema métrico decimal, quedando así modificada la fracción IX del artículo 19 del Reglamento de Ley de Pesas y Medidas.»

Lo trascibo á vd. por acuerdo superior, para su

conocimiento y efectos correspondientes; quedando en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 3 de 1896.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular número 35.—Con fecha 2 del actual se dice por esta Secretaría al C. Alcalde 1º de Cadereita Jimenez, lo que sigue:

Se ha enterado el Sr. Gobernador del oficio de vd., número 181 fecha 25 de Octubre último, en que expresa que algunos de los presos sentenciados por el delito de lesiones, á quienes de conformidad con lo prevenido en el artículo 300 del Código Penal se les exige como responsabilidad civil, el reintegro de los gastos erogados por ese Municipio en la curación de los ofendidos hecha por orden de los Jueces que han instruído las averiguaciones sumarias, se niegan á verificar dicho reintegro, presentando como excusa el no determinarse expresamente tal responsabilidad en las sentencias ejecutorias las cuales se concretan sólo al pago del valor de los honorarios de los peritos ó Médicos que han reconocido á los lesionados; y que como la falta de reintegro de todos aquellos gastos origine considerables perjuicios al fondo Municipal, ha creído conveniente esa autoridad consultar sobre los medios que deberán adoptarse para hacer efectivo el reintegro de que se habla, en el caso de que se resistieren á cubrirlo los responsables de los delitos que lo motivan.

En contestación manifiesto á vd. por acuerdo del